



CONVENIO DE VINCULACION AL PROGRAMA CLUB DE BENEFICIOS B.P.N.

Vinculación Actualización

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante EL BANCO; y

TITULAR PERSONA JURIDICA <input type="checkbox"/>												
RAZON SOCIAL /DENOMINACION						C.U.I.T.						

TITULAR PERSONA HUMANA <input type="checkbox"/>												
Apellido/s y Nombre/s						Nro. de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.						

Representado por:

APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL - DATOS PERSONALES												
Apellido/s y Nombre/s						Nro. de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.						

Con "Domicilio" postal y electrónico en:

Calle:				N°		Piso:		Dpto.:				
Localidad:				Barrio:		C.P.:						
Provincia:				País:		Teléfono Fijo: ()						
Teléfono móvil:		()		Correo Electrónico:								

NOMBRE DE FANTASIA						RUBRO						
--------------------	--	--	--	--	--	-------	--	--	--	--	--	--

En adelante EL COMERCIO (y junto con EL BANCO, LAS PARTES).

Cuenta a la vista relacionada al programa

Sucursal de radicación de la cuenta						N° Sub Cuenta						
N° de Cuenta												

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente contrato de vinculación al "PROGRAMA CLUB DE BENEFICIOS B.P.N." (en adelante EL PROGRAMA), (en adelante EL CONTRATO), el cual se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

Considerando que:

- I. EL BANCO ha creado EL PROGRAMA, a fin de brindar a sus clientes/as, junto con los Comercios vinculados a su red de tarjetas de crédito, beneficios para la compra de productos y/o servicios mediante el otorgamiento de descuentos y/o financiación en cuotas sin interés.
- II. EL COMERCIO a su vez, ha suscripto con EL BANCO un Convenio de adhesión en relación a determinadas tarjetas de crédito.
- III. Dada la amplia presencia regional de EL BANCO y su reconocido patrocinio comercial, EL PROGRAMA actualmente posee una amplia red de comercios adheridos, generando a los comercios vinculados una mayor afluencia de ventas.
- IV. Es condición para la vinculación a EL PROGRAMA que EL COMERCIO posea y mantenga vigente el servicio de pago de Tarjetas de Crédito en EL BANCO.
- V. EL COMERCIO ha manifestado su interés en incorporarse a EL PROGRAMA.

En orden a ello, LAS PARTES acuerdan:

1. OBJETO. Vinculación de EL COMERCIO a EL PROGRAMA

EL CONTRATO tiene por objeto regular la vinculación de EL COMERCIO a EL PROGRAMA cuyo objeto es brindar a las/los titulares y adicionales de Tarjeta de Crédito CONFIABLE, VISA, y MASTERCARD emitidas por EL BANCO (en adelante, LOS/LAS CLIENTES/AS), beneficios en los puntos de venta de EL COMERCIO indicados en la vinculación al Servicio de Tarjetas de Crédito, consistentes en una financiación en cuotas sin interés y descuentos sobre el precio de los productos y/o servicios abonados a través de dichos medios de pago.

Al efecto, durante el plazo de vigencia del presente, EL BANCO se obliga a financiar a LOS/LAS CLIENTES/AS en las cuotas sin interés que EL BANCO determine para las operaciones de compra y/o contratación de bienes, y/o servicios de EL COMERCIO. Por su parte, EL COMERCIO, se obliga a otorgar a LOS/LAS CLIENTES/AS el/los

Titular /Representante Legal /Apoderado:
Firma y Aclaración:

porcentaje/s de descuento establecidos en la cláusula 6.2. y/o el porcentaje especial de descuento acordado en campañas especiales.

2. VIGENCIA Y PLAZO.

EL CONTRATO tendrá una duración de DOCE (12) meses, renovándose el mismo de forma automática por períodos idénticos, en caso de no mediar comunicación expresa cursada por medio fehaciente de alguna de **LAS PARTES** con una antelación no inferior a treinta (30) días al vencimiento de dicho plazo a los domicilios especiales declarados en el presente. El presente comenzará a tener vigencia a partir de que **EL BANCO** notifique a **EL COMERCIO** la confirmación de su vinculación para operar bajo **EL PROGRAMA** a la casilla de correo indicada en el encabezamiento, no surtiendo ningún efecto hasta tanto ello se opere.

3. PRESTACION DE LOS BENEFICIOS.

EL COMERCIO se obliga a garantizar a **LOS/LAS CLIENTES/AS** el pleno goce de todos los beneficios emergentes de **EL PROGRAMA** en el horario de atención habitual y en idénticas condiciones de comercialización a las otorgadas al resto de su clientela, sin restricciones de ninguna especie, ni bajo condición alguna, en todos los establecimientos y/o puntos de venta de **EL COMERCIO**. Asimismo, **EL COMERCIO** se obliga a no desalentar el uso de los medios de pago indicados en la cláusula 4, a través del ofrecimiento de descuentos más beneficiosos por pago en efectivo y/o cualquier otro medio.

Se deja expresamente establecido que **EL COMERCIO** no podrá excluir de la aplicación de **EL PROGRAMA** producto o servicio alguno que oferte al público, ni supeditarla al cumplimiento de un importe mínimo de compra y/o a cualquier otra condición.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula será considerado FALTA GRAVE, habilitando a **EL BANCO** a rescindir **EL CONTRATO** por exclusiva culpa de **EL COMERCIO** de conformidad a lo previsto en la cláusula 12, siendo **EL COMERCIO** responsable por los daños y perjuicios que pudiere generar a **EL BANCO**, incluyendo pero no limitado a los reclamos de **LOS/LAS CLIENTES/AS** derivados de la falta o errónea aplicación de **EL PROGRAMA**.

4. MEDIOS DE PAGO.

EL COMERCIO se obliga a aplicar los beneficios de **EL PROGRAMA** a todas las operaciones efectuadas por **LOS/LAS CLIENTES/AS** a través de los siguientes medios de pago respecto de los cuales **EL COMERCIO** se encuentra actualmente vinculado con **EL BANCO**:

- Confiable Crédito
- Visa
- MasterCard

En caso de que, con posterioridad a la suscripción del presente, **EL COMERCIO** se vinculara a cualquier otra tarjeta de crédito emitida por **EL BANCO**, las operaciones realizadas por **LOS/LAS CLIENTES/AS** a través de dicho medio de pago quedarán comprendidas en **EL PROGRAMA**.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

EL BANCO se obliga a financiar la compra de productos o la contratación de servicios comercializados por **EL COMERCIO** a **LOS/LAS CLIENTES/AS** que abonen las mismas a través de los medios de pago previstos en la cláusula 4 o aquéllos que se incorporen en el futuro en hasta _____ (_____) cuotas sin interés y/o las que en el futuro **EL BANCO** determine. **EL BANCO** podrá modificar los términos y condiciones de la financiación en cualquier momento y a su criterio exclusivo, con el solo requisito de notificar las modificaciones a **EL COMERCIO** con quince (15) días corridos de anticipación. El costo correspondiente a la financiación acordada a **LOS/LAS CLIENTES/AS** bajo **EL PROGRAMA** será soportado por **EL BANCO**, comprometiéndose éste a abonar a **EL COMERCIO** el monto total de la operación en un (1) pago.

Será deber de **EL COMERCIO** controlar los importes acreditados dentro de los 60 (sesenta) días. Transcurrido dicho plazo se tendrá por consentida la acreditación efectuada, produciéndose la caducidad del derecho a reclamar diferencias por operaciones no procesadas o no percibidas.

Asimismo, para la adecuada aplicación de la financiación acordada en la presente cláusula, **EL COMERCIO** se obliga a informar en forma inmediata a **EL BANCO** cualquier cambio que este gestione ante "las empresas procesadoras de operaciones" que habilitan las terminales de captura de datos de los medios de pago indicados en la cláusula 4, siendo **EL COMERCIO** responsable por los daños y perjuicios que la omisión de dicha información pudiere generar a **EL BANCO** y/o a **LOS/LAS CLIENTES/AS**.

6. EL COMERCIO.

EL COMERCIO se obliga a aplicar a las operaciones realizadas por **LOS/LAS CLIENTES/AS** a través de alguno de los medios de pago previstos en la cláusula 4 o aquellos que se incorporen en el futuro, los siguientes descuentos y/o beneficios:

*Descuento general del _____ % (_____).

*Descuentos por campañas específicas de **EL BANCO** a las cuales **EL COMERCIO** adhiera.

*Otorgar los beneficios descriptos a continuación: _____

7. DESCUENTOS

Los descuentos bajo **EL PROGRAMA** serán realizados por **EL COMERCIO** en los puntos de venta indicados en la vinculación al Servicio de Tarjetas de Crédito, en el momento de la compra, previo a la confección del cupón de venta sobre el precio de venta al contado efectivo, en todas las compras, sin tope ni límite alguno. Queda a criterio de **EL COMERCIO** definir si los descuentos acordados en el presente resultan o no acumulables con otras promociones que **EL COMERCIO** posea (ofertas propias y/o liquidaciones). No obstante, en caso que **EL COMERCIO** dispusiera que los descuentos no fueran acumulables con alguna promoción de **EL COMERCIO**, el mismo deberá informar dicha circunstancia en forma previa y en un lugar visible a **LOS/LAS CLIENTES/AS**. Caso contrario, se entenderá que las promociones resultan acumulables, encontrándose **EL COMERCIO** obligado a aplicar las condiciones de **EL PROGRAMA**.

8. CAMBIO DE CONDICIONES. Suspensión o terminación del Programa.

EL BANCO se reserva la facultad de modificar en cualquier momento y en forma unilateral las condiciones de **EL PROGRAMA**, notificando a **EL COMERCIO** con quince (15) días corridos de anticipación a la casilla de correo electrónico indicada en el apartado "Domicilio" del encabezamiento del presente.

En caso de que **EL COMERCIO** no estuviere de acuerdo con la modificación realizada por **EL BANCO**, dentro de ese lapso **EL COMERCIO** podrá rescindir el presente **CONTRATO**.

En ningún caso **EL BANCO** será responsable por la errónea aplicación por parte de **EL COMERCIO** de **EL PROGRAMA** derivada de falta de conocimiento por parte de **EL COMERCIO** de la modificación de condiciones de **EL PROGRAMA** que le hubieren sido notificadas a la casilla de correo electrónico denunciada.

Asimismo, **EL BANCO** unilateralmente podrá suspender o dejar sin efecto unilateralmente y en cualquier momento **EL PROGRAMA**, previa notificación cursada a **EL COMERCIO**, no generando ello derecho a reclamo o indemnización de ninguna naturaleza por parte de **EL COMERCIO**.

9. NATURALEZA DEL CONTRATO.

LAS PARTES declaran que **EL CONTRATO** constituye un acuerdo de índole comercial, siendo estas entidades independientes, que poseen su propia actividad y que complementan sus acciones a fin de obtener beneficios comerciales.

10. RESPONSABILIDAD.

EL COMERCIO desarrolla una actividad comercial, y como tal se encuentra obligado a dar cumplimiento a toda la normativa que rija su actividad, las leyes y reglamentaciones vigentes de cualquier naturaleza (disposiciones, resoluciones, decretos, leyes, etc.) en especial lo dispuesto en las leyes laborales, previsionales, impositivas, comerciales, ambientales, regulatorias y de seguridad e higiene, y contar con todos los seguros y habilitaciones requeridos en su giro comercial.

La totalidad del personal contratado por **EL COMERCIO**, cualquiera sea la actividad a la que esté destinada, se encontrará a su exclusivo cargo. Ni **EL COMERCIO** ni su personal, tendrán ningún tipo de relación laboral con **EL BANCO**. Por ende, **EL COMERCIO** no podrá contratar personal bajo anuncios publicitarios ni ningún otro medio indicando que lo hace para una actividad relacionada con **EL BANCO**.

EL COMERCIO es el único y exclusivo responsable frente a **LOS/LAS CLIENTES/AS** por los vicios o deficiencias de los bienes provistos y/o servicios prestados por **EL COMERCIO**, careciendo **EL BANCO** de responsabilidad alguna al respecto.

11. INDEMNIDAD.

EL COMERCIO se obliga a mantener indemne a **EL BANCO**, sus Directivos/as y los/las empleados/as, por los actos que desarrollaren y que pudieran aparejar eventuales daños y/o perjuicios y/o reclamos efectuados por terceros y/o por organismos públicos y/o privados derivados de cualquier inobservancia y/o interpretación a las leyes de Lealtad Comercial y/o Defensa del Consumidor y/o normativa vinculada, sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL BANCO** en dicho supuesto de rescindir el presente contrato en forma inmediata y reclamar daños y perjuicios.

Queda expresamente establecido que **EL BANCO** no será responsable por ningún daño y/o perjuicio, que pudieran sufrir **LOS/LAS CLIENTES/AS** y/o terceros, con motivo de la calidad, vicios y/o defectos de funcionamiento del servicio y/o producto comercializados por **EL COMERCIO** ni por el cumplimiento por parte de éste de los descuentos acordados en el presente, obligándose éste último a mantener indemne a **EL BANCO** frente a cualquier reclamo por parte de **LOS/LAS CLIENTES/AS** de **EL BANCO**, relacionado, directa o indirectamente con los servicios y/o productos ofrecidos por **EL COMERCIO** y/o vinculado a las obligaciones y/o compromisos asumidos en la presente por **EL COMERCIO**.

Esa indemnidad se presentará tanto en sede administrativa, como en sede judicial y/o extrajudicial, debiendo asumir **EL COMERCIO** en todos los casos el costo en su totalidad bajo las reglas de la reparación integral. De esta manera, **EL BANCO** no desembolsará suma alguna originada, vinculada o derivada de tales reclamos.

Sin perjuicio de la indemnidad pactada en la presente cláusula a favor de **EL BANCO** y en el marco de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, **EL COMERCIO** faculta a **EL BANCO**, a realizar los acuerdos que estime convenientes, tanto en sede extrajudicial, en audiencias de conciliaciones previas o judiciales. En tales casos, los montos involucrados deberán ser entregados por **EL COMERCIO** de modo inmediato al primer requerimiento efectuado por **EL BANCO**. Asimismo, si **EL BANCO** se viera legalmente obligado a abonar cualquier suma de dinero, o brindar cualquier tipo de prestación, como consecuencia de los eventuales reclamos judiciales y/o extrajudiciales aludidos, tendrá derecho a exigir a **EL COMERCIO** el inmediato reintegro de lo pagado en el plazo

de diez (10) días corridos, con más sus correspondientes intereses, sin que pueda **EL COMERCIO** oponer ningún tipo de excepción y/o defensa en tal sentido.

12. RESCISION CON CAUSA.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las cláusulas previstas en el presente por parte de **EL COMERCIO**, habilitará a **EL BANCO** a rescindir inmediatamente **EL CONTRATO** por culpa exclusiva de **EL COMERCIO**, notificando su decisión a **EL COMERCIO**. En este supuesto, **EL COMERCIO** será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados.

13. RESCISION DE PLENO DERECHO.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula precedente, se operará de pleno derecho y en forma automática la rescisión de **EL CONTRATO** en caso de que **EL COMERCIO** suspendiera o dejara sin efecto el servicio de pago de Tarjetas de Crédito con **EL BANCO**, constituyendo ésta una condición necesaria para operar bajo **EL PROGRAMA**. En caso de que se hubiere dejado sin efecto el servicio de pago de una o algunas de las tarjetas previstas en la cláusula 4, **EL PROGRAMA** se aplicará solamente respecto de las operaciones efectuadas exclusivamente respecto de la/las tarjeta/s respecto de la/s cual/es se mantenga el servicio de pago con **EL BANCO**.

14. RESCISION UNILATERAL.

Tanto **EL COMERCIO** como **EL BANCO** podrán rescindir unilateralmente **EL CONTRATO** sin expresión de causa, notificando a la otra parte su decisión con una antelación previa de treinta (30) días corridos de anticipación a los domicilios declarados en el presente. El ejercicio de esta facultad por cualquiera de **LAS PARTES**, no dará derecho a la otra a percibir indemnización o compensación alguna.

15. Comunicación entre LAS PARTES. Notificación electrónica.

LAS PARTES acuerdan que las comunicaciones/notificaciones e intercambios que se realicen en el marco de **EL CONTRATO** serán cursadas mediante correo electrónico. Al efecto, **LAS PARTES** constituyen domicilio electrónico en los siguientes:

a) **EL BANCO**: clubbeneficiosbpn@bpn.com.ar

b) **EL COMERCIO**: en la casilla denunciada en el encabezamiento del presente.

A los fines mencionados, **EL COMERCIO** presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada en el encabezamiento del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que **EL BANCO** realice, comenzando a computarse los plazos que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de **EL COMERCIO**, independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo, resultando válidas las notificaciones cursadas al domicilio electrónico declarado hasta tanto no hubiere sido notificada su modificación.

Asimismo, **EL COMERCIO** asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo suministrada de manera que las comunicaciones enviadas por **EL BANCO** no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente.

16. DEBER DE COLABORACION.

EL COMERCIO se obliga a suministrar dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas a **EL BANCO** toda la información y/o documentación que le fuera requerida para la aplicación de **EL PROGRAMA**, a fin de garantizar a **LOS/LAS CLIENTES/AS** los beneficios de **EL PROGRAMA** y/o dar respuesta a cualquier reclamo por parte de **LOS/LAS CLIENTES/AS**, asumiendo **EL COMERCIO** enteramente la responsabilidad derivada por cualquier error que pudiera contener la información suministrada a **EL BANCO**, y/o por las consecuencias derivadas de la falta de respuesta a dichos requerimientos.

17. ACTUALIZACION DE DATOS.

EL COMERCIO se obliga a notificar a **EL BANCO** personalmente en la Sucursal de adhesión o mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo denunciada por **EL BANCO** cualquier modificación de los datos declarados en el presente, dentro de los cinco (5) días de operada la misma.

18. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad en el manejo de las informaciones y conocimientos a los que tengan acceso en virtud de **EL CONTRATO**, tanto en lo concerniente a la información de su contraparte como a la información referida a **LOS/LAS CLIENTES/AS**, estando impedidos de divulgarla a terceras personas de cualquier forma. Esta obligación subsistirá aun después de vencido el plazo de vigencia del presente contrato.

19. CESION DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones emergentes de **EL CONTRATO** no podrán ser cedidos por **EL COMERCIO**, sin la conformidad previa y expresa por parte de **EL BANCO**.

20. PUBLICIDAD.

EL COMERCIO se compromete a no utilizar el nombre de **EL BANCO** (ya sea en su razón social completa – Banco Provincia del Neuquén S.A. – o en sus nombres comerciales – BPN –) en ningún tipo de propaganda ya sea escrita, radial o televisiva, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL BANCO**.

Todo el material publicitario en relación con **EL PROGRAMA** que realicen **LAS PARTES** deberá cumplir con las normas nacionales, provinciales y/o municipales que regulen la materia y/o las que en el futuro se dictaren.

La actividad publicitaria y/o tendiente a difundir **EL PROGRAMA**, ya sea gráfico, radial, televisivo u otros medios publicitarios, estará a exclusivo cargo de la parte que desarrolle dicha publicidad conforme sus lineamientos creativos, siempre y cuando tales lineamientos no afecten los ISOLOGOTIPOS de las respectivas marcas.

A tales fines, **EL COMERCIO** acepta y autoriza expresamente a **EL BANCO** a la mención de su denominación, dirección, teléfono y ramo de actividad en cualquier guía, nómina, publicación o publicidad que realice vinculada a **EL PROGRAMA**, a través de su página web, folletería, correos electrónicos, afiches y/o cualquier otro medio de publicidad, sin derecho a compensación alguna.

Queda establecido que **EL COMERCIO** sólo podrá utilizar la marca "BPN S.A." y/o los ISOLOGOTIPOS de **EL BANCO**, debiendo en todos los casos contar con la aprobación previa y por escrito de **EL BANCO**, y ajustarse a las instrucciones que éste le imparta. Asimismo, **EL COMERCIO** se obliga a no utilizar las marcas, isologos y logotipos de **EL BANCO** de forma tal que pudiera llegar a presumirse que los productos o servicios de **EL COMERCIO** son patrocinados, producidos o vendidos por **EL BANCO**, salvo autorización previa, expresa y por escrita de este último. **EL COMERCIO** deberá exhibir adecuadamente la publicidad de **EL PROGRAMA** en cada punto de venta con el objeto de que el público pueda informarse fácilmente que se encuentra adherido al mismo, debiendo a tal efecto, utilizar exclusivamente el material aprobado y suministrado por **EL BANCO**.

EL COMERCIO no deberá bajo concepto alguno diferenciar en tamaño, intensidad o relevancia cualquier otra marca o forma de pago en detrimento de **EL PROGRAMA** y se abstendrá de proponer otros medios de pago en sustitución de los Medios de Pago indicados en el punto 4.

En el caso que el municipio en el cual **EL COMERCIO** se encontrare ubicado gravare con cualquier tipo de tasa, contribución y/o impuesto la señalización realizada en **EL COMERCIO** - a pesar de tratarse de elementos informativos no propagandísticos- **EL BANCO** podrá instruir a **EL COMERCIO** que retire toda señalización, lo que deberá ejecutarse de manera inmediata. Sin perjuicio de ello, cualquier tributo, tasa o contribución exigida por el municipio por tal concepto será a costa y cargo de **EL COMERCIO**, autorizando expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** a debitar de la liquidación de **EL COMERCIO** los importes correspondientes a cualquier contribución, tasa y/o impuesto por tal concepto que fuera reclamada a **EL BANCO**.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula será considerado FALTA GRAVE, habilitando a **EL BANCO** a rescindir **EL CONTRATO** por exclusiva culpa de **EL COMERCIO** de conformidad a lo previsto en la cláusula 12, siendo **EL COMERCIO** responsable por los daños y perjuicios que pudiere generar a **EL BANCO**.

21. CONSTITUCION DE DOMICILIO Y JURISDICCION.

A todos los efectos legales derivados del presente, **EL BANCO** constituye domicilio en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén; y **EL COMERCIO** constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el apartado "Domicilio" en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, hasta tanto no se notifique en modo fehaciente un cambio de domicilio. A todos los efectos relativos a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

EL COMERCIO declara bajo juramento:

1. Que el presente **CONTRATO** reviste carácter Comercial.
2. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Argentina, o una persona humana que realiza una actividad económica-comercial organizada, según corresponda, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participa, las cuales se encuentran incluidas en su objeto social.
3. En caso de tratarse de una persona humana y a los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código.

Haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a **EL BANCO** cualquier modificación en mi estado de capacidad.

Titular /Representante Legal /Apoderado:
Firma y Aclaración:

En caso afirmativo de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a **EL BANCO** la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de **EL BANCO** el estado de mi capacidad.

4. Que los datos contenidos son correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo expresión fiel de la verdad.

5. Que la totalidad de la información que obra en el legajo de **EL COMERCIO** en **EL BANCO** incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), B.C.R.A., entre otros, es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta.

6. Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme a los artículos 6, 7, 9, 10 y 26 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, a tenor de lo cual declaro conocer y aceptar que mis datos personales integren la base de datos de **EL BANCO**, otorgando por el presente autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, para que **EL BANCO** transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así vinculada al otorgamiento de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.

7. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la Ley 25.326. Asimismo, reconozco que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la Ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

8. Haber recibido un ejemplar del presente, y copia de la documentación que suscribo en este momento.

9. En caso que el presente constituya una "actualización", ratifico todos los datos de la vinculación original que no resultan modificados por el presente.

10. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

En prueba de conformidad, **EL BANCO** y **EL COMERCIO**, firman _____ () ejemplares de _____ () hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo, en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ () días del mes de _____ del Año _____.

EL COMERCIO [TITULAR/ REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO]	
Firma y Aclaración: Carácter:	Firma y Aclaración: Carácter:

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello

PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	
FIRMA 4	FIRMA 5
Fecha / / Firma y Sello	Fecha / / Firma y Sello